



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/42285

19/12/2018

117664

**AUTOR/A:** SALUD ARESTE, María Isabel (GCUP-ECP-EM)

#### RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que transcurrido algo más de un año desde el inicio de la aplicación provisional del Acuerdo Económico y Comercial Global Unión Europea-Canadá (CETA) para materias de exclusiva competencia UE (21 de septiembre de 2017), se han constatado resultados positivos en la mejora de los intercambios y del clima de negocios bilateral UE-Canadá. A pesar de esta situación de provisionalidad (el Acuerdo debe ser todavía ratificado por más de la mitad de los Estados miembros, siguiendo sus procedimientos internos), el entramado del Acuerdo va desarrollándose progresivamente. Entre otros comités especializados previstos, se ha constituido el de “Comercio y Desarrollo Sostenible”, todavía en estado embrionario pero con gran potencial para el seguimiento de cuestiones laborales y medioambientales anejas al mismo.

Se trata ciertamente de un “acuerdo vivo” que lleva aparejado un compromiso firme de seguimiento. Utilizando instrumentos de diplomacia pública, la UE dedica sustanciales recursos a potenciar el Acuerdo, procurando una progresiva familiarización con el mismo por parte de administraciones, agentes económicos y sociales, y ciudadanos, para lograr maximizar beneficios compartidos. El propio Acuerdo prevé consultas regulares con Canadá, habiéndose celebrado la primera reunión del Comité Conjunto CETA el pasado 26 de septiembre en Montreal. Según el comunicado emitido, la reunión sirvió de marco para “evaluar su comportamiento y resultados y para trazar las líneas a seguir para su implementación efectiva en todas sus áreas, y para que continúe produciendo resultados tangibles a ambos lados del Atlántico”.

El CETA está ciertamente diseñado para incrementar potencialmente los efectos beneficiosos del comercio y de la interacción económica bilateral. Paralelamente está abocado a ser elemento inspirador de la conformación de reglas en la era de la globalización. Respondiendo a uno de los rasgos más vanguardistas de los acuerdos comerciales UE, CETA dedica varios capítulos a “Comercio y Desarrollo Sostenible” (incluyendo cuestiones laborales y medioambientales). Con vistas al fomento del debate



público y de la transparencia en su implementación, CETA dispone, además, de una novedosa estructura orgánica. Prevé un perfilamiento especial para la sociedad civil (empresarios, sindicatos, organizaciones laborales, y otras organizaciones relevantes...) en el seguimiento del Acuerdo. El pasado septiembre tuvo lugar en Bruselas el primer Foro CETA de la Sociedad Civil, enfocado al seguimiento e implementación de estos capítulos.

A la vista de lo anterior, cualquier cuestión relacionada con el contenido y con el espíritu del Acuerdo deberá ser tratada en el marco de las reuniones del Comité Conjunto CETA, del Comité de Comercio y Desarrollo Sostenible, si atañe a materias sociales, laborales, o de medioambiente, y del Foro CETA de la Sociedad Civil, que goza de la facultad de expresar opiniones y formular recomendaciones por iniciativa propia. Además, los instrumentos UE de diplomacia pública sirven de plataforma para promocionar el Acuerdo y abordar toda cuestión social o laboral que atañe al mismo.

Por lo que se refiere al caso concreto de la huelga en los servicios postales en Canadá, cabe señalar lo siguiente:

- a) Canadá ha ratificado los dos Convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la materia: el Convenio 87 sobre libertad sindical y el Convenio 98 sobre derecho de sindicación y negociación colectiva. Lógicamente, esa ratificación expresa un compromiso de Canadá, en el respeto a los derechos básicos vinculados a la libertad sindical.

Dicha ratificación implica que Canadá puede ser examinado por el Comité de Expertos en la Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT en cuanto al cumplimiento del Convenio. Como resultado de ese examen, la Organización puede adoptar medidas coercitivas dirigidas a corregir un incumplimiento o un cumplimiento defectuoso. Por tanto, si las organizaciones sindicales canadienses consideran que su Gobierno ha vulnerado el derecho de huelga o la libertad sindical, puede hacer uso de los mecanismos de supervisión establecidos en la OIT.

Además, una resolución favorable a las organizaciones sindicales por parte de los organismos especializados en control del cumplimiento de las normas laborales sería el mejor aval para acudir a los mecanismos de supervisión de las disposiciones sociales del CETA.

- b) En el caso concreto de la huelga que motiva esta iniciativa, en el ordenamiento interno de Canadá existe un mecanismo de garantía de prestación de los servicios esenciales para la comunidad. Ese mecanismo es el que permite al Parlamento canadiense ordenar la vuelta al trabajo, estando





sujeto a control jurisdiccional posterior. Con la información de que se dispone en este momento no se tienen elementos de juicio suficientes para afirmar que el Gobierno canadiense ha vulnerado el derecho de huelga o la libertad sindical.

Madrid, 27 de febrero de 2019